



*Tribunal Supremo Electoral*  
*Unidad de Información Pública*

SOLICITUD 502-2015  
RESOLUCIÓN 489-2015

**UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.** Guatemala treinta y uno del año dos mil quince.....

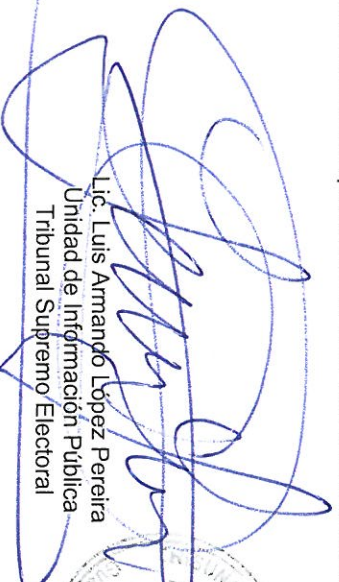
Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública, el día viernes veinticuatro de julio del año dos mil quince por **WENDY ALEJANDRA DEL CID LEMUS, Y** ; .....

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad antes mencionada conforme lo establecido el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, admitió la solicitud con el número de registro quinientos dos guión dos mil quince (502-2015), con fecha veinticuatro de julio del presente año, en la cual requiere lo siguiente: "El estado en el que se encuentran los alcaldes electos en 2011, nombre completo y municipio. Si fueron sustituidos; quién ocupa su cargo, la razón de sustitución y la acreditación que les brinda el Tribunal Supremo Electoral. Entiendo que en el artículo 206 de la ley Electoral y de Partidos Políticos indica que quienes sustituyen al alcalde son los concejales en su orden en estos casos el TSE, resuelve las adjudicaciones y acredita a quien corresponda. Por lo que reitero si este fuera el caso de una municipalidad necesito saber el nombre completo de quien sustituyó al alcalde y municipalidad a la que pertenece."; solicitud que se traslado de conformidad al artículo 19 de ley citada, a la Secretaría General, de este Tribunal, con el objeto de que se atendiera la misma. Y, .....

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública, (Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República), el Tribunal Supremo Electoral, es sujeto obligado a proporcionar la información pública que le solicite cualquier persona interesada; el artículo 42 de la Ley citada, establece que corresponde a la Unidad de Información Pública, en aplicación de la normativa relacionada, emitir resolución dentro del término de diez días siguientes, entregando si es el caso la información solicitada. Es por ello que se inició el trámite para atender la solicitud de **WENDY ALEJANDRA DEL CID LEMUS** y en consecuencia se hace del conocimiento la respuesta emitida por la Secretaría General, en oficio SGO-2091-7-2015, de fecha veintiocho de julio del presente año y recibido en esta unidad el día veintinueve del mismo mes y año, indicándole lo siguiente: ."Que de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos "...Los concejales titulares, en su orden, sustituyen al alcalde en ausencia temporal o definitiva de éste..." asunción que opera de pleno derecho y no siempre es puesta del conocimiento de este Tribunal, por lo que, para establecer si los alcaldes electos en el proceso de elecciones generales del año 2011, fueron sustituidos, quien ocupa el cargo, la razón de la sustitución, se le sugiere, que la interesada formule directamente su solicitud, ante los respectivos Concejos Municipales. Respecto a la solicitud de remitirle la acreditación a que hace referencia en el oficio de mérito, le comunico que no es factible atender la misma, toda vez, que de conformidad con la disposición legal citada, en el párrafo anterior, la Presidencia de esta institución únicamente extiende las acreditaciones correspondientes, a favor de la persona que asume la última sindicalita o concejalita, al haberse producido una vacante de cargo en las Corporaciones Municipales, por ausencia temporal o definitiva de Sindico o Concejal Titular, quedando la misma, bajo el resguardo de cada uno de los ciudadanos acreditados." (lo subrayado es propio) .....

**POR TANTO:** Esta Unidad de Información Pública, con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 38, 41, 42, 43, 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala); RESUELVE: Informar a la solicitante conforme a los términos expuestos a **WENDY ALEJANDRA DEL CID LEMUS**.....

**NOTIFIQUESE.**

  
Lic. Luis Armando López Pereira  
Unidad de Información Pública  
Tribunal Supremo Electoral

